



PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

San Luis Potosí

Las leyes y disposiciones de la autoridad son obligatorias por el sólo hecho de ser publicadas en este Periódico.
"2011, Año del Bicentenario del natalicio de Ponciano Arriaga Leija"

AÑO XCIV SAN LUIS POTOSI, S.L.P. MIERCOLES 29 DE JUNIO DE 2011
EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

Demarcación de los Quince Distritos Electorales Uninominales en que se divide el Territorio del Estado de San Luis Potosí, para la Elección de Diputados que Integrarán la LX Legislatura del H. Congreso del Estado.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO

Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 9º Y 71 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO Y POR ACUERDO NÚMERO 35/06/2011 SE APROBÓ QUE LA DEMARCACIÓN DE LOS QUINCE DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES EN QUE SE DIVIDE EL TERRITORIO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS QUE INTEGRARÁN LA LX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, ES LA SIGUIENTE:

I. El Primer Distrito Electoral quedará formado por los municipios de: Catorce, Cedral, Charcas, Matehuala, Vanegas, Villa de Guadalupe y Villa de la Paz; con cabecera en Matehuala;

II. El Segundo Distrito Electoral estará integrado por los municipios de: Armadillo de los Infante, Cerritos, Guadalcázar, San Nicolás Tolentino, Venado, Villa de Arista, Villa Hidalgo y Villa Juárez; con cabecera en Cerritos;

III. El Tercer Distrito Electoral se formará por los municipios de: Cerro de San Pedro, Santa María del Río, Tierra Nueva, Villa de Reyes, Villa de Arriaga y Zaragoza; con cabecera en Santa María del Río;

IV. El Cuarto Distrito Electoral quedará integrado por los municipios de: Ahualulco, Mexquitic de Carmona, Moctezuma, Salinas, Santo Domingo y Villa de Ramos; con cabecera en Salinas;

V. El Quinto Distrito Electoral con cabecera en la Capital del Estado, se integra por 82 secciones electorales que son las siguientes:

773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 837, 1076, 1077, 1078, 1079, 1080, 1081, 1082, 1083, 1084, 1085, 1086, 1087, 1088, 1089, 1090, 1091, 1092, 1093, 1094, 1095, 1096, 1097, 1098, 1099, 1100, 1101, 1102, 1103, 1104, 1105, 1106.

VI. El Sexto Distrito Electoral con cabecera en la capital del Estado, se integra por 109 secciones electorales que son las siguientes:

838, 839, 840, 841, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 863, 864, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 919, 920, 921, 925, 926, 927, 931, 932, 951, 971, 972, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 1008, 1009, 1010, 1011, 1012, 1013, 1014, 1015, 1016, 1017, 1018, 1026, 1027, 1028, 1029, 1030, 1031, 1032, 1033, 1034, 1035, 1036, 1043, 1044, 1045, 1046, 1047, 1048, 1049, 1050, 1051, 1052, 1053, 1054, 1055, 1056, 1057, 1058, 1059, 1060, 1061, 1062, 1063, 1064, 1065, 1066, 1067, 1068, 1069, 1070, 1071, 1072, 1073, 1074, 1075.

VII. El Séptimo Distrito Electoral con cabecera en la capital del Estado, se integra por 109 secciones electorales que son las siguientes:

823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 928, 929, 930, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 996, 997, 998, 999, 1000, 1001, 1002, 1003, 1004, 1005, 1006, 1007, 1019, 1020, 1021, 1022, 1023, 1024, 1025, 1037, 1038, 1039, 1040, 1041, 1042, 1115, 1116, 1117, 1118, 1119, 1120, 1121, 1122, 1123.

VIII. El Octavo Distrito Electoral con cabecera en la capital del Estado, se integra por 55 secciones electorales que son las siguientes:

922, 923, 924, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 973, 974, 975, 1107, 1108, 1109, 1110, 1111, 1112, 1113, 1114, 1124, 1125, 1126, 1127.

IX. El Noveno Distrito Electoral se integra con el municipio de Soledad de Graciano Sánchez; con cabecera en Soledad de Graciano Sánchez;

X. El Décimo Distrito Electoral quedará formado por los municipios de: Ciudad Fernández, Lagunillas, Rioverde y San Ciró de Acosta; con cabecera en Rioverde;

XI. El Décimo Primer Distrito Electoral estará integrado por los municipios de: Alaquines, Cárdenas, Ciudad del Maíz, Rayón, Santa Catarina, Tamasopo y El Naranjo; con cabecera en Cárdenas;

XII. El Décimo Segundo Distrito Electoral se integra con el municipio de Ciudad Valles; con cabecera en Ciudad Valles;

XIII. El Décimo Tercer Distrito Electoral comprenderá a los municipios de: Coxcatlán, Ébano, San Antonio, San Vicente Tancuayalab, Tampamolón Corona, Tamuín, Tanlajás y Tanquián de Escobedo; con cabecera en Tamuín;

XIV. El Décimo Cuarto Distrito Electoral quedará integrado por los municipios de: Aquismón, Tancahuiz, Huehuetlán, Axtla de Terrazas y Xilitla; con cabecera en Tancahuiz; y

XV. El Décimo Quinto Distrito Electoral se conformará con los municipios de: San Martín Chalchicuautla, Tamazunchale, Tampacán y Matlapa; con cabecera en Tamazunchale.

La presente demarcación fue aprobada por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en Sesión Ordinaria de fecha veintisiete de junio del año dos mil once, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

Fernando Navarro González
Consejero Presidente
(Rúbrica)

Rafael Rentería Armendáriz
Secretario de Actas
(Rúbrica)